

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CAMPOS DE GOLF (AECG)

Propuesta para la aplicación del tipo reducido del IVA al golf y a la actividad deportiva en general

Marzo de 2026



Índice

1. Resumen ejecutivo
2. Introducción
3. El golf como actividad deportiva estratégica
4. Beneficios de la actividad física en la salud pública
5. Aplicación del IVA a la práctica deportiva del golf: marco de referencia comunitario y situación actual de España
6. Precedente canario: tratamiento de las actividades deportivas en el IGIC
7. Otras medidas fiscales para la promoción del deporte: experiencia autonómica
8. Reinstauración del tipo reducido en el IVA a los servicios relacionados con la práctica del deporte: impacto en la recaudación y propuesta legislativa
9. Conclusiones



1

Resumen ejecutivo

1. Resumen ejecutivo

- ▶ La actividad física y el deporte fueron reconocidos por el Congreso de los Diputados en 2021 como Actividad Esencial, en atención a su capacidad demostrada para mejorar la salud pública, prevenir enfermedades y generar importantes retornos económicos y sociales. A pesar de ello, desde 2012 los servicios deportivos tributan al 21 %, desvinculándose de su función sanitaria y social.
- ▶ En este contexto, el presente informe propone la **reinstauración del tipo reducido del IVA (10%)** para los **servicios vinculados a la práctica deportiva**, aplicando una medida plenamente alineada con el marco comunitario, las políticas de salud y los objetivos de competitividad económica.
- ▶ Dentro del conjunto del deporte, el **golf** destaca por su **impacto estratégico en el turismo, el empleo y la inversión**, siendo uno de los motores deportivos y turísticos con mayor efecto multiplicador.
- ▶ Este resumen recoge los argumentos clave que justifican la propuesta y sus beneficios para la sociedad, la economía y la Administración Pública.
- ▶ **El deporte como actividad esencial y palanca de salud pública**
 - ✓ La ciencia demuestra que la actividad física reduce enfermedades cardiovasculares, diabetes tipo 2, cáncer, obesidad y enfermedades mentales, disminuyendo el uso de recursos sanitarios.
 - ✓ El sedentarismo genera elevados costes públicos: en España, más de 1.800 millones de euros anuales.
 - ✓ Cada euro invertido en actividad física puede generar hasta 15 euros de ahorro sanitario, según estudios citados en el documento.
 - ✓ Facilitar el acceso económico al deporte (vía IVA reducido) es coherente con las políticas públicas de prevención, salud y sostenibilidad presupuestaria.

1. Resumen ejecutivo

► Un sector con alto retorno económico y social

- ✓ El deporte actúa como catalizador económico, dinamizando sectores como comercio, hostelería, transporte y servicios.
- ✓ Incrementar la participación deportiva aumenta la base de usuarios y la demanda, generando ingresos fiscales indirectos (IRPF, Sociedades, cotizaciones, IVA derivado de mayor actividad).
- ✓ El deporte crea empleo estable y de calidad, reforzando su contribución a la productividad y al bienestar social.
- ✓ La reducción del IVA impulsa estos efectos sin comprometer la recaudación global cuando se consideran los impactos dinámicos asociados.

► El golf: un motor estratégico para el turismo, el empleo y la inversión

- ✓ El impacto económico total del golf en España asciende a 15.937 millones de euros, de los cuales un 89 % beneficia a sectores distintos del propio campo de golf.
- ✓ España recibe anualmente 1,4 millones de turistas de golf, un visitante de alto poder adquisitivo y con estancias superiores a la media.
- ✓ El turismo de golf permite desestacionalizar la demanda turística, reduciendo la dependencia de los meses de verano.
- ✓ El sector genera 132.994 empleos directos e indirectos, con una proporción muy elevada de contratos indefinidos y a jornada completa.
- ✓ Existe una fuerte vinculación con la inversión inmobiliaria extranjera, con más de 382.000 viviendas en propiedad adquiridas por turistas de golf, valoradas en 82.342 millones de euros.

1. Resumen ejecutivo

► Una desventaja competitiva frente a Europa

- ✓ La mayoría de los países competidores aplican tipos reducidos de IVA al deporte y al golf (5 %, 6 %, 7 %, 9 %, 10 %).
- ✓ España mantiene un tipo general del 21 %, uno de los más altos sobre esta actividad.
- ✓ El sector del golf tiene una estructura de costes fijos elevada, donde el IVA y los costes laborales son determinantes para la competitividad turística.
- ✓ La subida del IVA en 2012 generó un beneficio recaudatorio inmediato, pero a costa de frenar el crecimiento del sector: se perdió competitividad frente a Europa y se redujo la actividad económica inducida.

► El precedente de Canarias: evidencia empírica y política

- ✓ Desde 2025, Canarias aplica un tipo reducido del 3 % en el IGIC a la práctica deportiva.
- ✓ La medida se justifica en objetivos de salud pública, accesibilidad e impulso económico.
- ✓ Aunque IGIC e IVA son figuras distintas, su efecto sobre el precio final del servicio es equivalente, confirmando que una reducción fiscal puede aumentar participación, actividad y empleo.

► Una propuesta alineada con Europa y con la realidad del sector

- ✓ La Directiva europea de IVA permite aplicar tipos reducidos a i) el derecho de acceso a instalaciones deportivas, y ii) el derecho de utilización de instalaciones deportivas.
- ✓ El TJUE respalda la aplicación del tipo reducido siempre que los servicios sean directamente necesarios para la práctica deportiva.
- ✓ La reforma propuesta encaja plenamente con esta normativa.

1. Resumen ejecutivo

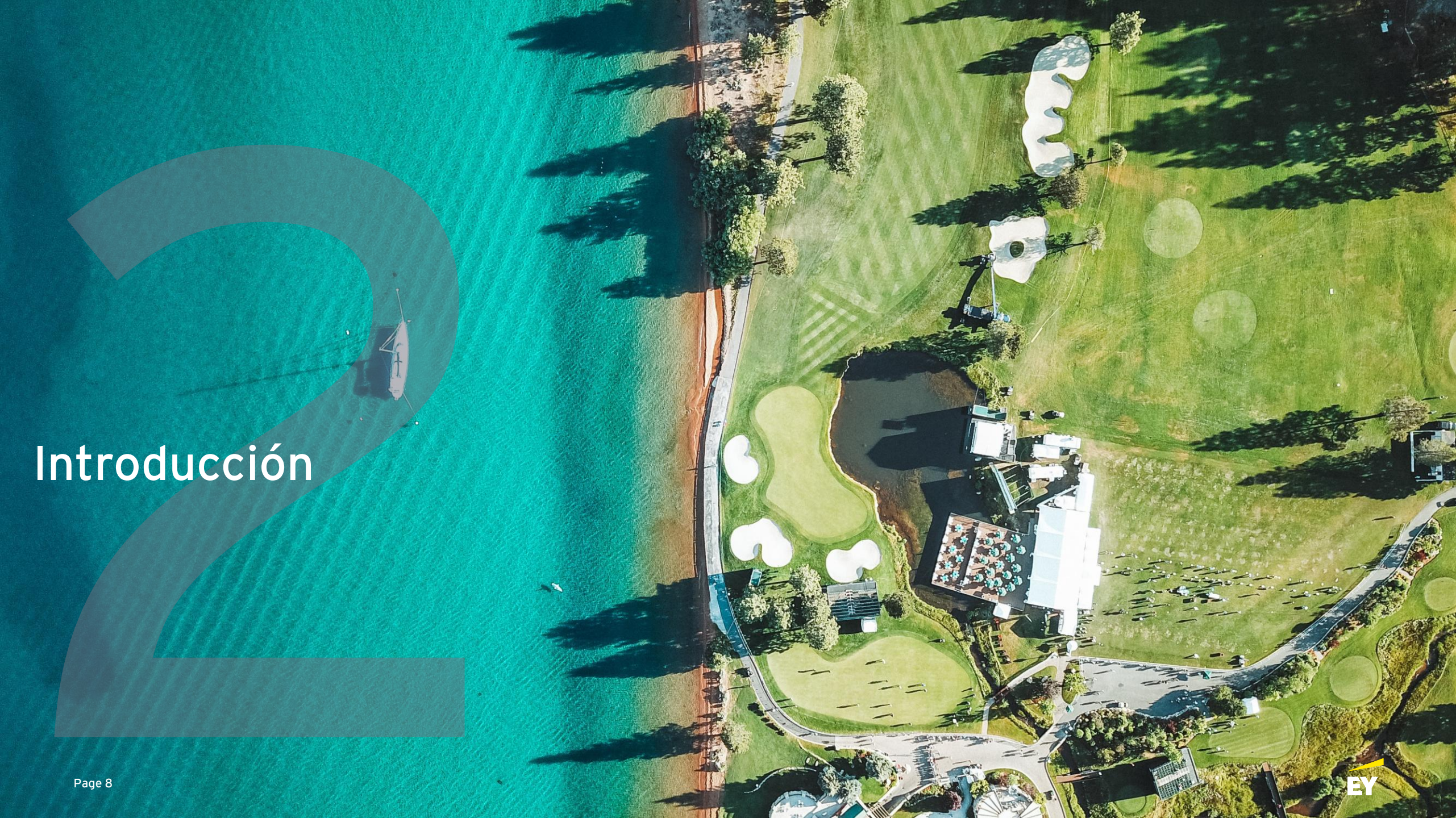
► Impacto recaudatorio: una medida sostenible y con potencial positivo

- ✓ La reducción del IVA supondría un impacto directo inicial de -35 millones de euros, pero compensado por:
- ✓ nuevos ingresos en los propios campos (+3,2 M€),
- ✓ aumento del IVA turístico asociado (+34,5 M€).
- ✓ El saldo global estimado es neutro o ligeramente positivo (+2,5 M€).
- ✓ Adicionalmente, el aumento de actividad genera más IRPF, cotizaciones y Sociedades, reforzando la sostenibilidad presupuestaria.

► Conclusión general

- ✓ Reinstaurar el tipo reducido del IVA en la práctica deportiva –y en particular en el golf– es una medida estratégica, socialmente responsable y económicamente eficiente, que:
 - facilita el acceso al deporte para todos,
 - reduce el gasto sanitario público,
 - mejora la competitividad internacional,
 - impulsa el turismo y la actividad económica,
 - fortalece el empleo estable y cualificado,
 - y mantiene la sostenibilidad presupuestaria sin pérdida neta de ingresos.
 - Se trata de una política pública integral que beneficia simultáneamente a la sociedad, al tejido empresarial y a la Administración Pública.

Introducción

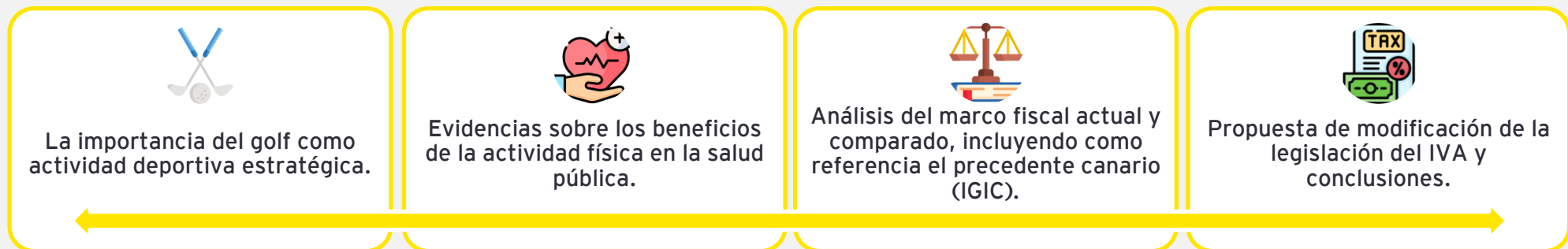


2. Introducción

- ▶ En 2021, el Congreso de los Diputados, a través de su Comisión de Cultura y Deporte, reconoció **la actividad física y el deporte como “Actividad Esencial”**, destacando su contribución directa y acreditada a la mejora de la salud de la población. Este reconocimiento se apoyó en la evidencia de que **la práctica regular de actividad física** reduce la incidencia de enfermedades, mejora la calidad de vida y constituye un **elemento clave de prevención sanitaria**.
- ▶ Más allá de su dimensión sanitaria, la actividad física y el deporte representan una de las herramientas más eficientes y eficaces para la construcción de una **sociedad más saludable, productiva y sostenible**. Desde esta perspectiva, el deporte debe ser entendido no como un gasto, sino como una inversión social, lo que **justifica la adopción de medidas estructurales que garanticen la protección**, estabilidad y continuidad de los servicios profesionales deportivos, dirigidos al conjunto de la ciudadanía.
- ▶ Hasta el año 2012, los servicios prestados a personas físicas en el ámbito de la práctica deportiva tributaban al tipo reducido de IVA del 8 %. Sin embargo, a partir del 1 de septiembre de 2012, como consecuencia de la reforma fiscal, todas las actividades deportivas **pasaron a tributar al tipo general del 21 %**, equiparándose a actividades de carácter ordinario y **desvinculándose de su función social y sanitaria**.
- ▶ La elevación del tipo impositivo tuvo un **impacto económico y social muy negativo sobre el sector**: cierre de centros deportivos como consecuencia de la caída de la demanda, reducción significativa de los márgenes empresariales y pérdida de empleo.
- ▶ En este contexto, **el sector del golf**, como actividad estratégica del sector deportivo en España por su **impacto en el turismo, el empleo y la economía**, se vio especialmente afectado por la reforma del IVA de 2012. Esta medida provocó una pérdida temporal del 3 % del volumen de negocio en 2013, recuperada en 2014, pero dejando el crecimiento neto del sector en cero, mientras que la industria turística de golf en Europa creció un 20 % y el turismo convencional en España un 15 % en el mismo periodo. Estos datos evidencian que **la subida del IVA redujo la competitividad de España como destino de golf**, frenando un sector clave para la generación de riqueza, empleo estable y bienestar social.

2. Introducción

- ▶ **Objetivo y estructura de la presentación.**
- ▶ El presente documento tiene como finalidad analizar y presentar una **propuesta fundamentada para la reducción del tipo de IVA aplicable a la actividad deportiva en España**, tomando como base su relevancia estratégica desde una perspectiva económica, social y turística.
- ▶ Si bien la medida va dirigida a la actividad deportiva en general, se presta **especial atención al sector del golf**, dada su importancia como **motor de atracción turística**, generación de **empleo estable y riqueza económica**, así como su capacidad para potenciar el **bienestar social y los hábitos saludables**.
- ▶ Con el objetivo de proporcionar un análisis completo y sólido, la presentación abarcará los siguientes apartados:



2. Introducción

► ¿Por qué tiene sentido la propuesta?

Desde el punto de vista económico

El deporte actúa como **catalizador económico**: impulsa la hostelería, el comercio, el transporte y otros servicios.

La reducción del IVA ampliaría la base de usuarios, **elevaría la demanda** y potenciaría los efectos multiplicadores del sector.

La caída inicial de recaudación se vería compensada vía **efectos inducidos** (hostelería, comercio, transporte) y otras figuras (IRPF, cotizaciones, IS)

Permitiría **corregir la desventaja competitiva** del turismo de golf en España frente a países UE y terceros con tipos reducidos y menores costes laborales.

Desde el punto de vista sanitario y social

Impacto positivo en la salud pública: la actividad física reduce sedentarismo y la incidencia de enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes tipo 2.

Más acceso al deporte = más participación ciudadana: jóvenes, mayores y colectivos vulnerables.

Ahorro potencial en gasto sanitario y farmacéutico: cada euro invertido en deporte puede ahorrar hasta 15 euros.

Coherencia con políticas públicas

El Congreso declaró la Actividad Física y el Deporte como '**Actividad Esencial**' (2021).

Una fiscalidad favorable **elimina barreras económicas** y alinea la política tributaria con los objetivos de salud y prevención.

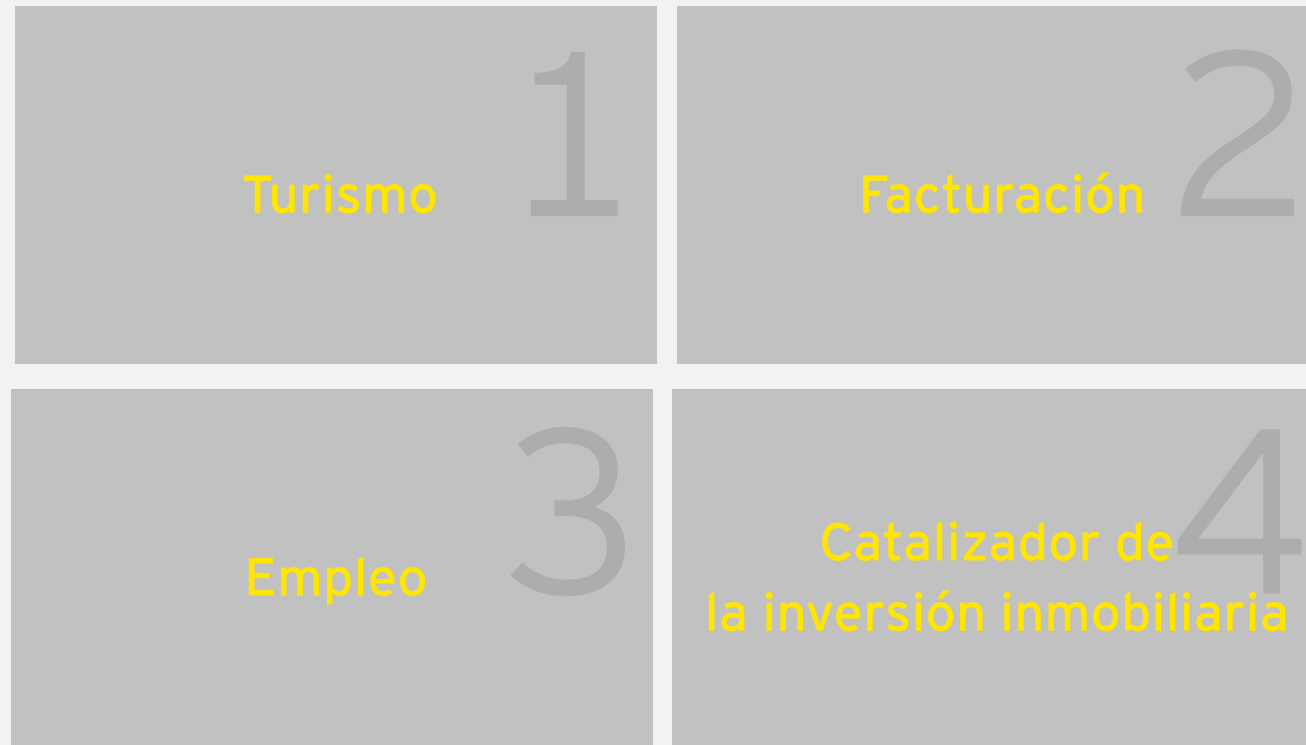
Impacto positivo en empleo y calidad del trabajo del sector deportivo.



El golf como actividad deportiva estratégica

3. El golf como actividad deportiva estratégica

- El golf constituye una práctica deportiva de primer orden, con un relevante impacto económico, social y territorial. A continuación, se exponen las principales conclusiones que ponen de manifiesto dicha relevancia, basadas en el estudio Impacto económico del golf en España, actualización del informe “El golf como catalizador de la actividad económica en España”, elaborado por IE University y publicado por el Instituto de Empresa (Madrid)¹.



3. El golf como actividad deportiva estratégica

► Turismo de Golf en España

- El sector del golf constituye **un sector estratégico** dentro del turismo y del deporte en España, con un **impacto económico total** estimado en torno a **15.937 millones de euros en 2022**:

1.785 M. €

en ingresos directos,
indirectos e inducidos
en los **campos de
golf**



+

14.152 M. €

en **gasto turístico** directo,
indirecto e inducido
asociado a estos
visitantes.



=

15.937 M. €

Producción anual
generada.



- En conjunto, el golf actúa como un verdadero **catalizador económico**, de modo que 8,9 de cada 10 euros generados revierten en sectores distintos de los propios campos de golf.
- En 2023, España se consolida como uno de los **principales destinos de turismo internacional de golf**, con alrededor de **1,4 millones de turistas extranjeros**.
- El turismo de golf presenta una estacionalidad favorable, concentrándose en marzo-abril y octubre-noviembre, evitando los picos de julio y agosto. Esto lo convierte en una herramienta eficaz para **desestacionalizar la demanda turística**, equilibrar el uso de infraestructuras y favorecer la estabilidad económica y la sostenibilidad del sector.

3. El golf como actividad deportiva estratégica

► Facturación

- En 2022, los **campos de golf** en España generaron **875,27 millones de euros en ingresos directos en España**. Dicha estimación supone un incremento del 12,5 % en términos nominales con respecto a la facturación de 2018. Según el INE, la subida del IPC en el mismo periodo de tiempo, desde enero de 2019 hasta enero de 2023, fue de un 14,1 %, lo cual significa que la facturación total del sector cayó, en términos reales, alrededor de un 1,6 %.
- El sector del golf tiene un **impacto económico que va más allá de su facturación directa en los campos de golf**. Así, el **impacto global del golf** en la economía española alcanzó los **15.937 millones de euros anuales**, incluyendo el gasto directo, indirecto e inducido tanto en los propios campos de golf como el gasto ocasionado por el turista del golf, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Producción en el campo del golf	
Directo	875.693.000,00 €
Indirecto	366.915.000,00 €
Inducido	542.930.000,00 €
Total campos de golf	1.785.538.000,00 €

Producción por el turista del golf	
Directo	5.872.200.000,00 €
Indirecto	4.057.690.000,00 €
Inducido	4.222.112.000,00 €
Total turista	14.152.002.000,00 €

- Asimismo, el turismo de golf intermediado constituye un segmento de alto valor añadido. Según la International Association of Golf Tour Operators (IAGTO)², España recibe anualmente 1,4 millones de turistas de golf, con un impacto económico directo estimado de 3.000 millones de euros. Estas estimaciones se refieren exclusivamente al turismo canalizado a través de turoperadores especializados.

3. El golf como actividad deportiva estratégica

► Generador de empleo de calidad

- En 2022, el sector del golf generó de manera directa o indirecta un total de **132.994 puestos de trabajo**, de los cuales 118.908 provienen del gasto turístico y 14.086 de la operación de los propios campos de golf.
- Este aumento no se debe a un o crecimiento del empleo directo en los campos de golf, que se ha mantenido **bastante estable**, sino, principalmente, a los **efectos indirectos** del incremento del **gasto del turismo de golf**.
- Los empleos creados directamente en el campo de golf destacan por la **calidad de los contratos**. El **93,41 % de los asalariados empleados** por las sociedades que gestionan los campos de golf tenían, en 2022, **contratos indefinidos** y el **94,78 % trabajaban a jornada completa**.
- En comparación, según la Encuesta de Población Activa (EPA) de 2023, en España el **82,9 % del empleo** es con **contrato indefinido** y el **86,6 % a jornada completa**.

118.908

Empleos asociados al
gasto turístico



14.086

Empleos asociados a
la operación de los
campos de golf



132.994

Puestos de trabajo
generados por el
sector del golf



3. El golf como actividad deportiva estratégica

► El golf como catalizador de la inversión inmobiliaria

- El turismo de golf está estrechamente vinculado a la **inversión inmobiliaria extranjera en España**. A diferencia de otros segmentos turísticos, atrae a un perfil de visitante extranjero con **elevada capacidad adquisitiva y vocación de permanencia**, lo que se traduce en una captación sostenida de capital destinado a la adquisición de segundas residencias
- En 2023, **382.755 turistas de golf** poseían una **vivienda en propiedad** en el país, lo que representa un 27,3% del total de turistas de golf, frente al 5,7% del turista medio. El **valor total** de esta inversión inmobiliaria asciende a **82.342 millones de euros**, casi el doble que en 2019. Esta inversión genera un **gasto recurrente anual** y fomenta la fidelidad de estos turistas, que muestran una mayor probabilidad de repetir su visita a España.
- En conjunto, estas magnitudes confirman el papel del turismo de golf como factor de **fidelización del visitante internacional**, impulsando un gasto recurrente, reforzando la estabilidad del mercado inmobiliario y generando un impacto positivo y sostenido en la economía local.

**382.755
viviendas en
propiedad**

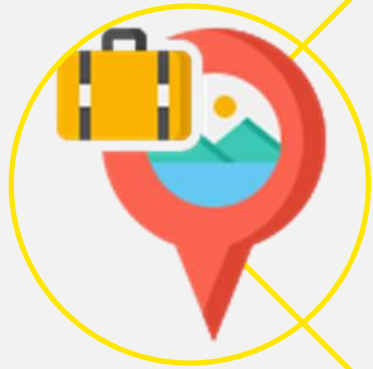


**Valor agregado
alcanza los
82.342 M€**



3. El golf como actividad deportiva estratégica

► Conclusiones



1. Motor turístico

- 1,4 millones de turistas anuales
- 14.152 millones de € en turismo
- 8,9 de cada 10 euros producidos benefician a otros sectores.
- El turista de golf es un turista de calidad



2. Facturación

15.937 millones de € de impacto económico total



3. Generador de empleo de Calidad

132 994 puestos de trabajo generados de manera directa, indirecta o inducida



4. Catalizador de la inversión inmobiliaria

82.342 millones de € en inversión inmobiliaria del turista de golf

A photograph of three people jogging on a paved path during sunset. The sun is low on the horizon, creating a warm, golden glow and long shadows. In the foreground, a woman in a blue hoodie and black leggings is running towards the right, smiling. Behind her, a person in a black long-sleeved shirt and black leggings is also running. To the left, a man in a teal long-sleeved shirt and black leggings is running. The background shows a grassy area, a metal railing, and some trees. The overall mood is energetic and healthy.

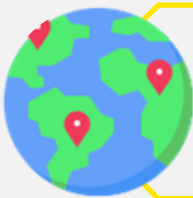
Beneficios de la actividad física en la salud pública

4. Beneficios de la actividad física en la salud pública

- ▶ El fomento del deporte es una política pública con alto retorno en términos de salud y sostenibilidad presupuestaria.



La inactividad física es un factor de riesgo modificable asociado a enfermedades cardiovasculares, diabetes tipo 2, cáncer y trastornos de salud mental, lo que incrementa el uso de atención sanitaria y el gasto farmacéutico³. Estas patologías presentan una elevada prevalencia poblacional y generan un **uso intensivo y recurrente de recursos sanitarios públicos**: atención primaria, especializada, hospitalizaciones y gasto farmacéutico.



A nivel internacional, se estima que **el 58% del coste sanitario del sedentarismo recae directamente sobre los sistemas públicos de salud** (según un estudio de 2016). Si los niveles actuales de inactividad se mantienen, podrían producirse cerca de 499 millones de nuevos casos prevenibles de enfermedades no transmisibles hasta 2030, con costes sanitarios acumulados superiores a **520.000 millones de dólares** internacionales (conforme señala un informe de 2022)⁴.



En la Unión Europea, en base a un informe de 2023, alcanzar los niveles mínimos recomendados de actividad física permitiría **ahorros** anuales cercanos a **8.000 millones de euros**, equivalentes a entre el **0,6% y el 1,2% del gasto sanitario total**, según el grado de cumplimiento⁵.



Según el informe “Termómetro del ecosistema del deporte en España”⁶, **en nuestro país**, el gasto anual previsto derivado de la inactividad física para 2020 ascendía a **más de 1.800 millones de euros**.

El estudio “Actividad física y prevalencia de patologías en la población española”⁷ (2016) estima que la inactividad física supone un **coste sanitario directo de 990 millones** de euros anuales en España. A este impacto se suma un **coste socioeconómico** aún mayor, asociado, en entre otras causas, a la **pérdida de productividad laboral** cifrado en torno a 2.500 millones de euros al año.

4. Beneficios de la actividad física en la salud pública

► El golf como herramienta para mejorar la salud y reducir costes sanitarios

- El estudio *Golf and Health 2016-2020*⁸, elaborado por *The R&A*, ha puesto en relieve los **beneficios del golf para la salud** ante una audiencia global y ha subrayado el papel que desempeña este deporte en la salud y el bienestar social:
 - Los golfistas presentan una mayor esperanza de vida, con estudios que evidencian hasta 5 años adicionales respecto a la población no golfista.
 - La práctica del golf mejora la fuerza muscular, el equilibrio y la movilidad, especialmente en personas mayores, contribuyendo a un envejecimiento más saludable.
 - El golf es un deporte inclusivo, practicable por personas de todas las edades y niveles funcionales, incluidas personas con discapacidad.
 - La participación en golf favorece la interacción social, un factor protector frente al deterioro cognitivo y que contribuye al bienestar psicológico.
 - El golf puede reducir los costes sanitarios, al disminuir la incidencia de enfermedades crónicas y al integrarse en programas de prescripción social orientados a promover estilos de vida activos.

“El golf puede ayudar a reducir los costes sanitarios y aportar valor a los sistemas de salud”.

A photograph of two male golfers on a lush green golf course. In the foreground, a golfer in a grey polo shirt and white cap is bent over, looking down. Behind him, another golfer in a light blue polo shirt and white cap stands with his back to the camera, looking towards a distant green. A large, semi-transparent grey number '5' is overlaid on the left side of the image, partially covering the text.

Aplicación del IVA a la práctica deportiva: marco de referencia comunitario y situación actual de España

5. Aplicación del IVA a la práctica deportiva

- ▶ **Marco comunitario: el margen y los límites para tipos reducidos.**
 - ▶ La Directiva 2006/112/CE (“Directiva IVA”) configura el marco armonizado de aplicación del IVA en la Unión: fija principios y límites, pero deja a los **Estados miembros la iniciativa para determinar los tipos concretos que aplican dentro de las facultades que la Directiva les reconoce**. Dentro de este marco, los tipos reducidos solo pueden aplicarse a los bienes y servicios expresamente recogidos en el Anexo III, que incluye, entre otros, los supuestos relevantes para el sector deportivo: “*derecho de acceso a manifestaciones deportivas*” (13) y “*derecho de utilizar instalaciones deportivas*” (14).
 - ▶ Por tanto, desde la perspectiva del Derecho de la UE, **la aplicación del tipo reducido a los servicios deportivos es plenamente viable**, abriendo la puerta a tratamientos reducidos para prestaciones ligadas a la práctica deportiva.
 - ▶ El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha venido a corroborar ese encaje y a ofrecer una guía interpretativa clara: en su sentencia de 22 de septiembre de 2022 (C-330/21) el Tribunal admite que el concepto «derecho de utilizar instalaciones deportivas» puede comprender prestaciones accesorias –por ejemplo, acompañamiento técnico o clases– siempre que guarden una relación directa y necesaria con la práctica deportiva y no constituyan una desagregación artificial de la operación. En consecuencia, **el TJUE respalda la posibilidad de aplicar el tipo reducido previsto en el Anexo III a prestaciones deportivas integradas**.

“ La Directiva de IVA busca fomentar la práctica deportiva, permitiendo la aplicación del tipo reducido a las prestaciones cuya actividad principal sea el uso de instalaciones deportivas y los servicios accesorios necesarios ”

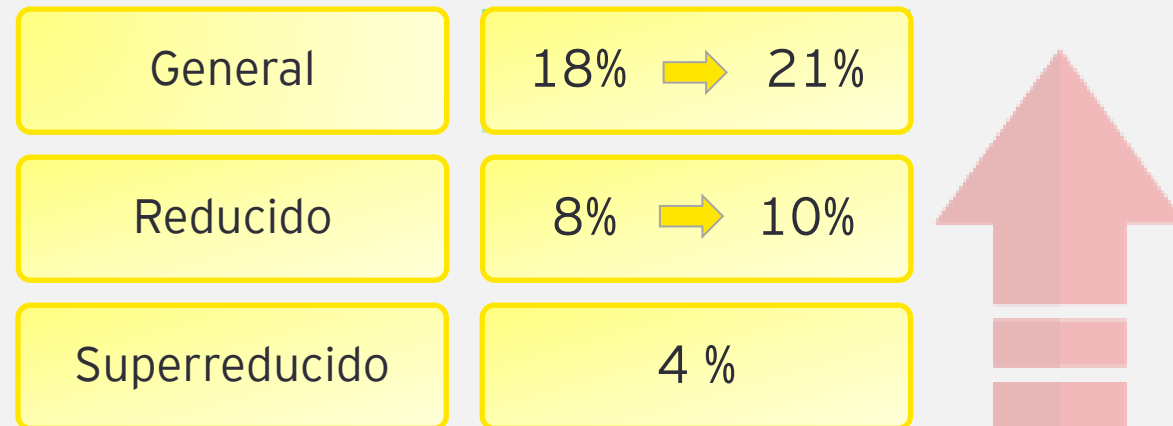
5. Aplicación del IVA a la práctica deportiva

► Situación en España:

- En España la estructura de tipos impositivos actualmente vigente en relación con el IVA es: 21 % (general), 10 % (reducido) y 4 % (superreducido).

- Esta configuración se encuentra en vigor desde 1 de septiembre de 2012, reemplazando la anterior estructura de 18 % (general), 8 % (reducido) y 4 % (superreducido). La reforma se implementó mediante el Real Decreto-ley 20/2012, en respuesta a las recomendaciones de la Comisión Europea para alinear los tipos de gravamen con la media comunitaria (15 %-25 % frente al 12,2 % en España).

- La elevación del tipo general y reducido a 21 % y 10 %, respectivamente, se acompañó de ajustes para determinados bienes y servicios, entre ellos los servicios directamente relacionados con la práctica deportiva y la educación física, que hasta entonces tributaban al 8 %.
- En este marco, todas las **actividades deportivas, incluida la práctica del golf, pasaron a tributar del tipo reducido del 8% al tipo general del 21 % a partir del 1 de septiembre de 2012.**
- Los servicios deportivos prestados por entidades de carácter social –en los términos previstos en el artículo 20, apartado uno, número 13 de la Ley del IVA– continuaron beneficiándose del régimen de exención.



5. Aplicación del IVA a la práctica deportiva

► Situación en España:

- En el **sector del golf**, el incremento en septiembre de 2012 del tipo del IVA aplicable a las actividades deportivas tuvo un efecto inmediato en la recaudación asociada directamente a la actividad de los campos de golf. Tomando como referencia la facturación registrada en 2011, se estima que los ingresos tributarios por IVA vinculados a los campos de golf pasaron de aproximadamente 32 millones de euros a más de 84 millones de euros tras la aplicación del tipo general, lo que implica un **incremento en la recaudación de, aproximadamente, 52 millones⁹**.
- No obstante, este efecto positivo a corto plazo sobre la recaudación vino acompañado de consecuencias relevantes en términos de actividad económica. En este sentido la reforma del IVA supuso una pérdida momentánea del 3% de volumen de negocio durante el 2013, recuperándose dicho 3% en 2014, y por tanto **dejando el crecimiento de ese periodo en cero**. En el mismo periodo (2013-2014), el turismo de golf en Europa creció en torno al 20 %, y el turismo convencional en España registró un incremento aproximado del 15 %.
- De haberse alineado la evolución del turismo de golf con la del turismo convencional en España, **la recaudación de Hacienda por IVA asociada al gasto global del turista de golf se habría incrementado en torno a 69 millones de euros**. Esta cifra resulta ya superior al aumento de recaudación obtenido directamente por la subida del tipo de IVA aplicable a la actividad del golf del 8 % al 21 % (aprox. 52 millones de euros). Si, además, el turismo de golf hubiera seguido una senda de crecimiento similar a la observada en el conjunto del turismo de golf europeo, con un incremento cercano al 20 %, la recaudación adicional habría alcanzado aproximadamente **los 92 millones de euros**, ampliando de forma significativa la diferencia a favor de un escenario de mayor actividad frente al mero aumento del gravamen.
- En consecuencia, **el incremento recaudatorio derivado de la subida del IVA en 2012 quedó, en la práctica, neutralizado por el efecto contractivo que dicha medida tuvo sobre la actividad del golf**, al frenar la demanda en un contexto internacional claramente expansivo.

5. Aplicación del IVA a la práctica deportiva

- Situación en los países de nuestro entorno económico
 - A continuación, se ofrece una visión general de la regulación actual existente en la materia en la mayoría de los países del entorno de la Unión Europea y otros internacionales que son destinos turísticos de golf y, por tanto, competidores con España¹⁰ :

Tipos de IVA aplicables a la práctica deportiva	
Estado	Tipo aplicable a la práctica deportiva
Chipre	5 %
Suecia	6 %
Bélgica	6 %
Malta	7 %
Países bajos	10 %
Marruecos	20 %
Irlanda	9 %
Eslovenia	9,5 %
Finlandia	13,50 %
Portugal	23 %
Grecia	24%
Turquía	18 %
Croacia	25%

- El golf en España opera con una estructura de costes mayoritariamente fija, en la que el coste laboral y el IVA aplicable son los principales determinantes de la competitividad.
- La gran mayoría de los países de nuestro entorno aplica una **tributación reducida a la práctica deportiva del golf**, y aquellos países que aplican el tipo general de IVA superior al de España son países donde los **costes salariales medios son sustancialmente inferiores** a los de nuestro país
- Esta situación sitúa al destino **España en una posición de desventaja competitiva** estructural, difícilmente compensable por otros factores.



Precedente Canario: tratamiento de las actividades deportivas en el IGIC

6. Precedente canario: tratamiento de las actividades deportivas en el IGIC

- ▶ Desde el 1 de enero de 2025, los servicios de **práctica deportiva y de educación física** prestados a personas físicas tributan al **tipo reducido del 3 % en el Impuesto General Indirecto Canario ("IGIC")**, conforme a la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC 30-12-2024; BOE).
- ▶ De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 5/2024, **la reforma canaria persigue objetivos de salud pública**: *"se adoptan modificaciones relativas a la prevención de enfermedades y para fomentar la protección de la salud, lo que supondría un impacto de **minoración del coste sanitario**, consistente, por una parte, en la reducción del tipo de gravamen -del general al reducido- a los servicios de la práctica del deporte"*.
- ▶ El propio Gobierno de Canarias ha subrayado públicamente¹¹ que **la medida** persigue *"incentivar el cuidado de la salud de los ciudadanos"*, recordando que la práctica deportiva tiene un impacto directo en la prevención de patologías y, por tanto, en el ahorro del gasto sanitario. Al mismo tiempo, la reducción del IGIC **se presenta como un instrumento de apoyo al tejido empresarial del sector deportivo**, particularmente en un contexto marcado por el incremento de los costes salariales y de los suministros energéticos, con especial incidencia del precio de la electricidad.
- ▶ Canarias se sitúa como la región española con el tipo indirecto más bajo para servicios deportivos frente al 21 % aplicado en la península. Aunque el IGIC y el IVA son figuras competencialmente distintas, desde una perspectiva técnico-económica ambos gravámenes son equivalentes en su **efecto sobre el precio final y la demanda**. Por ello, **la experiencia canaria ofrece un precedente empírico y político**: una reducción significativa del gravamen puede combinar **objetivos de salud pública, accesibilidad y dinamización económica**.

A photograph of an archery target on a wooden A-frame stand. The target is white with concentric rings of blue, red, and yellow. Three arrows are embedded in the yellow bullseye. The stand is on a grassy field, and a large, dark stone wall is in the background. A large, semi-transparent white number '7' is overlaid on the left side of the image.

Otras medidas fiscales para la promoción del deporte: experiencia autonómica

7. Otras herramientas fiscales para la promoción del deporte: experiencia autonómica

- ▶ En los últimos años se observa una **tendencia creciente a la utilización de instrumentos fiscales como herramienta para incentivar** comportamientos alineados con objetivos de interés general, entre ellos **el fomento de la actividad física y deportiva**. Estas medidas complementan las políticas públicas tradicionales en materia de salud, educación y cohesión social, y buscan **promover hábitos de vida saludables mediante un menor coste** económico para la ciudadanía.
- ▶ Diversas **Comunidades Autónomas han incorporado deducciones específicas en el IRPF para estimular** la práctica deportiva, el acceso a instalaciones y la participación en actividades físicas:

Valencia¹²

Deducción del **30%** (o superior en caso de mayores de 65 o personas con discapacidad) de los gastos vinculados a la práctica deportiva y actividades saludables.

Límite máximo de **150 euros** por contribuyente.

En su primer año de vigencia, la deducción alcanzó a **248.606** contribuyentes, con un impacto fiscal estimado de **22,86 millones de euros**¹⁵.

La Rioja¹³

Deducción del **30%** (o superior en caso de mayores de 65 o personas con discapacidad) de los gastos en servicios relacionados con el ejercicio físico y la práctica deportiva.

Límite máximo de **300 euros** por contribuyente.

En 2023, la aplicaron aproximadamente **57.402 contribuyentes**, generando un impacto fiscal estimado de **5,9 millones de euros**¹⁶.

Andalucía¹⁴

Nueva deducción del **15%** por gastos asociados a la práctica deportiva, incluyendo cuotas de gimnasios y centros deportivos.

Límite máximo de **100 euros** por contribuyente.

En vigor para periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2025 y se estima que beneficiará a cerca de 785.000 contribuyentes, con un impacto fiscal cercano a **36 millones de euros**¹⁷.

An aerial photograph of a roundabout with a central island of greenery. A dark car is driving on the road. A semi-transparent grey box with a circular pattern is overlaid on the left side of the image, containing the main title text.

Reinstalación del tipo reducido en el IVA a los servicios relacionados con la práctica del deporte: impacto en la recaudación y propuesta legislativa

8. Reinstauración del tipo reducido a los servicios relacionados con la práctica del deporte

- ▶ La actividad deportiva, y en particular el golf, constituye un **sector estratégico** para el país. Su contribución simultánea a la economía, al turismo, al empleo estable y a la salud pública lo convierten en un vector prioritario de competitividad y bienestar social.
- ▶ La elevación del tipo de IVA aplicada en 2012 generó un **efecto contractivo** inmediato, encareciendo el acceso a la práctica deportiva y reduciendo la capacidad del sector para competir en un mercado turístico internacional cada vez más exigente. En un entorno en el que la mayoría de los destinos comparables aplican tipos reducidos, España opera hoy con una **desventaja fiscal estructural** que afecta directamente a su posicionamiento.
- ▶ Restablecer un tipo reducido del IVA es una medida con impacto directo y comprobable:
 - ▶ **Recupera competitividad**, especialmente en actividades intensivas en turismo internacional como el golf.
 - ▶ **Activa la demanda**, estimulando el consumo deportivo y dinamizando sectores asociados (hostelería, comercio, transporte, servicios).
 - ▶ Genera **recaudación adicional** mediante mayor base imponible, mayor actividad empresarial y empleo más amplio y estable.
 - ▶ **Reduce costes sanitarios**, al incentivar la práctica regular de actividad física y disminuir patologías asociadas al sedentarismo.
 - ▶ **Alinea la fiscalidad con las políticas públicas**, reforzando el reconocimiento de la actividad física y el deporte como actividad esencial.
- ▶ En suma, la reducción del tipo impositivo aplicable a los servicios deportivos no es una medida aislada: es una política económica integral, con efectos positivos en competitividad, salud pública, sostenibilidad presupuestaria y desarrollo territorial. Es, en términos institucionales, una decisión coherente, eficiente y estratégicamente necesaria.

8. Reinstauración del tipo reducido a los servicios relacionados con la práctica del deporte

- ▶ **Impacto en la recaudación en el sector del golf**
 - ▶ En el ámbito del golf, las estimaciones¹⁸ muestran que la reinstauración del tipo reducido del IVA en los campos de golf tendría un impacto inicial limitado –una **reducción directa de recaudación cercana a 35 millones de euros anuales**–, pero este efecto se vería compensado por el incremento de actividad derivado de una mayor accesibilidad económica.
 - ▶ En primer lugar, un incremento estimado del 5,03%¹⁹ en la demanda permitiría generar **3,2 millones de euros adicionales de IVA asociados a la actividad de los campos de golf**, reduciendo el impacto recaudatorio inicial:

Actividad	Recaudación actual (tipo IVA vigente)	Recaudación con IVA al 10%	Diferencia (sin impacto en demanda)	Incremento por mayor actividad (+5.03%)
1.Cuotas socios	n/a	n/a	n/a	n/a
2.Venta green fees	49.541.455,78 €	23.591.169,42 €	- 25.950.286,36 €	1.186.635,82 €
3.Alquiler de equipos golf	14.159.955,81 €	6.742.836,10 €	- 7.417.119,71 €	339.164,66 €
4.Clases golf	3.530.794,18 €	1.681.330,56 €	- 1.849.463,62 €	84.570,93 €
5.Tienda	6.473.122,66 €	6.473.122,66 €	0,00 €	325.598,07 €
6.Otros	25.395.097,00 €	25.395.097,00 €	0,00 €	1.277.373,38 €
TOTAL	99.100.425,42 €	63.883.555,74 €	- 35.216.869,69 €	+ 3.213.342,85 €

8. Reinstalación del tipo reducido a los servicios relacionados con la práctica del deporte

- **Impacto en la recaudación en el sector del golf**
- El aumento de la demanda de turismo de golf generaría un efecto tractor inmediato sobre el conjunto del **gasto turístico asociado**, reforzando la recaudación de IVA en sectores clave. Bajo un escenario de crecimiento del 5,03 %, se estima que este gasto adicional **aportaría cerca de 34 millones de euros adicionales a la recaudación**, compensando la reducción directa derivada del tipo reducido.
- Este resultado confirma que la recuperación de un marco fiscal más competitivo no debilita la recaudación, sino que impulsa la actividad económica y amplifica los ingresos fiscales vinculados al turismo internacional, la hostelería, el comercio y otros servicios estratégicos

Servicios	Distribución en servicios del gasto del turista de golf, excluyendo gasto campos de golf ²⁰	Recaudación de IVA (sin incremento de demanda)	Recaudación de IVA (con +5,03 % demanda)	Diferencial
Servicios de alojamiento , comidas y bebidas	41.4%	243.276.857,14 €	255.513.683,06 €	12.236.825,91 €
Comercio minorista (excepto vehículos)	15.4%	190.259.280,00 €	199.829.321,78 €	9.570.041,78 €
Servicios financieros	12.6%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Transporte aéreo	7.4%	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Servicios deportivos, recreativos y de entretenimiento	5.0%	29.361.000,00 €	30.837.858,30 €	1.476.858,30 €
Resto de industria	18.1%	223.730.820,00 €	234.984.480,25 €	11.253.660,25 €
TOTAL	100.0%	686.627.957,14 €	721.165.343,39 €	+ 34.537.386,24 €

8. Reinstauración del tipo reducido a los servicios relacionados con la práctica del deporte

- ▶ **Impacto en la recaudación en el sector del golf**
 - ▶ A la luz de los datos expuestos, la combinación de los distintos efectos permite alcanzar **un saldo recaudatorio global prácticamente neutro e incluso ligeramente positivo, estimado en torno a 2,5 millones de euros.** Esto demuestra que la reducción del tipo impositivo aplicable a los campos de golf no solo es fiscalmente sostenible, sino que puede traducirse en un **aumento neto de la recaudación** cuando se tienen en cuenta los efectos dinámicos sobre la actividad económica.

Impacto total recaudación			
Concepto	Escenario actual de recaudación	Escenario con reducciión del tipo impositivo	Diferencial
Recaudación IVA en campos de golf (demanda actual)	99.100.425,42 €	63.883.555,74 €	- 35.216.869,69 €
Recaudación IVA en campos de golf (nueva demanda captada)	0	3.213.342,85 €	3.213.342,85 €
Recaudación IVA por otros gastos directos del turista de golf	686.627.957,14 €	721.165.343,39 €	34.537.386,24 €
Saldo total estimado			+ 2.533.859,41 €

- ▶ Adicionalmente, el mayor nivel de actividad y de empleo generaría un aumento adicional de la **recaudación de otras figuras tributarias**, como el IRPF, las cotizaciones sociales, el Impuesto sobre Sociedades y el IVA no deducible soportado por las entidades no mercantiles. Estos ingresos adicionales desplazan el resultado presupuestario de la medida desde un escenario neutro hacia otro claramente positivo.

8. Reinstalación del tipo reducido a los servicios relacionados con la práctica del deporte

- Más allá de la recaudación, una reducción de la carga fiscal sobre la actividad deportiva genera **impactos positivos relevantes**: mejora la salud y el bienestar emocional, potencia el empleo y la productividad, refuerza la cohesión social y fortalece la dimensión educativa del deporte.



Salud y bienestar físico

- **Reducción de enfermedades crónicas**: la práctica deportiva disminuye la incidencia de patologías como obesidad, diabetes tipo 2 y enfermedades cardiovasculares.
- **Ahorro en gasto público sanitario**: cada euro invertido en deporte genera un ahorro estimado de hasta 15 euros en atención primaria, hospitalizaciones y farmacia²¹.
- **Prevención en colectivos vulnerables**: adultos mayores, personas con sobrepeso o sedentarias se benefician de menor riesgo de caídas, movilidad mejorada y mayor funcionalidad.



Salud mental y bienestar emocional

- **Reducción de ansiedad, depresión y estrés²²**: la actividad física es una intervención coste-efectiva frente a problemas comunes de salud mental. Reduce el riesgo de depresión y ansiedad y mejora el bienestar subjetivo y la resiliencia. Las agencias sanitarias internacionales lo reconocen como un factor protector de primer orden.
- Menor prevalencia de problemas mentales se traduce en **menor absentismo**, mejor rendimiento laboral y mayores niveles de cohesión social –efectos especialmente relevantes tras la pandemia.



Empleo y productividad

- **Creación de empleo directo e indirecto**: la expansión de la práctica deportiva impulsa empleo directo (instalaciones, tecnificación, enseñanza) e indirecto (turismo, comercio, mantenimiento).
- **Reducción del absentismo laboral**: las personas activas presentan menos bajas médicas y mayor productividad.
- **Incremento en cotizaciones y bases imponibles**: personas físicamente activas registran menores tasas de baja y mayor productividad, lo que reduce costes empresariales y mejora la contribución fiscal vía IRPF y cotizaciones.

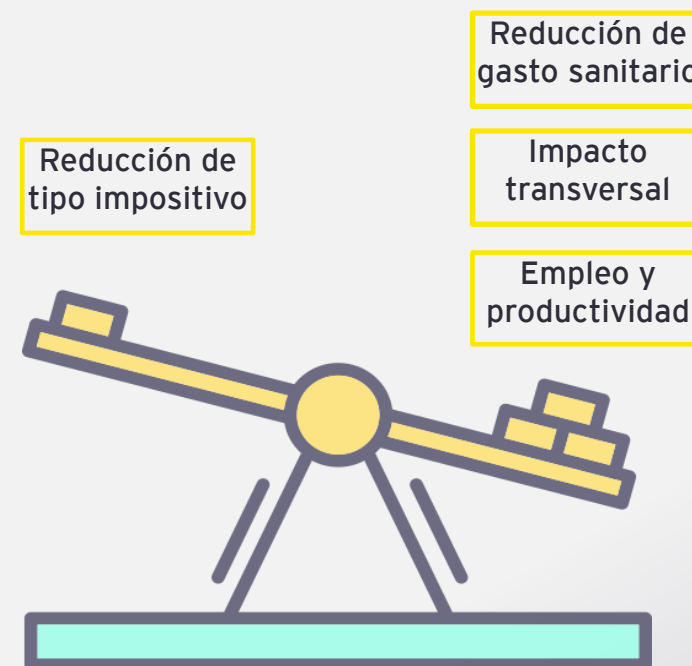
8. Reinstalación del tipo reducido a los servicios relacionados con la práctica del deporte



Impacto transversal del deporte en la economía y la sociedad

- ▶ Un sector que ya demuestra capacidad de generar riqueza: estabilidad, proximidad y empleo cualificado
- ▶ Incrementa consumo en turismo, alojamiento, restauración, transporte y comercio.
- ▶ Motor de crecimiento para pymes locales y proveedores de bienes y servicios deportivos.
- ▶ Reducir el IVA al deporte no es una ayuda a un sector concreto, sino un impulso al conjunto del tejido económico productivo

- ▶ Si los efectos positivos analizados en el sector del golf –salud y bienestar, impulso al empleo, dinamización de sectores económicos asociados,– se ponen en relevancia, **extrapolar estos impactos al conjunto del sector deportivo multiplicaría significativamente sus beneficios.**
- ▶ La reducción del tipo impositivo sobre la actividad deportiva no solo ampliaría la participación y el acceso a todos los ciudadanos, sino que reforzaría de manera sostenible la salud pública, el bienestar emocional, la productividad, la inclusión social y la vitalidad económica vinculada al deporte, generando **un impacto cualitativo mucho más amplio y estratégico** que va más allá de cualquier consideración estrictamente recaudatoria.



8. Reinstauración del tipo reducido a los servicios relacionados con la práctica del deporte

- ▶ En función de lo anterior, se propone la modificación del apartado Uno. 2. del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de la siguiente forma:

“Uno. Se aplicará el tipo del 10 por ciento a las operaciones siguientes:

2. Las prestaciones de servicios siguientes:

8.º Los servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte o la educación física, cualquiera que sea la persona o entidad a cuyo cargo se realice la prestación, siempre que tales servicios estén directamente relacionados con dichas prácticas y no resulte aplicable a los mismos la exención a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 13.º de esta Ley.

- ▶ **TEXTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA:**

La modificación que se propone trae causa en el reconocimiento de la actividad física y el deporte como actividad esencial. Este reconocimiento se fundamenta en los claros beneficios que la práctica deportiva aporta a la salud de las personas, tanto en la prevención de enfermedades como en la mejora del bienestar físico y mental. En este contexto, facilitar el acceso de toda la ciudadanía a la práctica del deporte constituye un objetivo de interés general y una condición necesaria para alcanzar unos hábitos de vida saludables que deben concurrir en una sociedad avanzada.

La extensión de la práctica deportiva comportaría ahorros estructurales y sostenidos en el gasto sanitario público, como consecuencia de la reducción de patologías asociadas al sedentarismo, la obesidad y las enfermedades cardiovasculares. En este sentido, cada euro invertido en deporte puede generar un ahorro estimado de hasta 15 euros en el sistema público de salud, reforzando el carácter preventivo y socialmente eficiente de la medida.

La reducción del tipo impositivo del IVA aplicable a los servicios deportivos favorece un incremento de la demanda al mejorar la accesibilidad económica a la práctica deportiva. Este aumento de la actividad tiene efectos positivos más amplios: dinamiza otros sectores económicos vinculados, fortalece el empleo directo e indirecto y amplía las bases económicas sobre las que se sustentan tributos como el IRPF, las cotizaciones sociales y el Impuesto sobre Sociedades, al tiempo que potencia el bienestar social y la cohesión en la comunidad.

Dentro de este sector, el golf ocupa una posición destacada, no solo por su contribución directa a la actividad deportiva, sino por su importante componente turístico. Se trata de una actividad que atrae un elevado número de visitantes internacionales que actúan como consumidores finales sujetos al impuesto, por lo que cualquier incremento en el tipo de IVA incide directamente en los precios finales y, en consecuencia, en la competitividad del destino turístico.

Finalmente, la medida encuentra su amparo en la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en su Anexo III, apartados 13) y 14), contempla expresamente entre las actividades susceptibles de beneficiarse de tipos reducidos el “Derecho de acceso a manifestaciones deportivas” y el “Derecho de utilizar instalaciones deportivas”.



Conclusiones

9. Conclusiones



El golf es una actividad de gran relevancia estratégica para España, no solo por su capacidad de dinamizar el turismo, generar empleo estable y atraer inversión, sino también por su impacto económico transversal: alrededor de 8,9 de cada 10 euros generados por el sector se destinan a trabajadores, autónomos y empresas distintas de los propios campos de golf.



Fomentar la práctica deportiva es una medida eficaz para reducir el gasto público en sanidad, ya que contribuye a mejorar la salud de la población y a prevenir enfermedades asociadas al sedentarismo. Por lo tanto, la promoción del golf representa una política pública con retorno en términos de salud y sostenibilidad presupuestaria.



El marco normativo europeo permite la aplicación de tipos reducidos de IVA a servicios deportivos, y el precedente canario demuestra que una fiscalidad favorable puede incentivar la práctica y el acceso al deporte, con beneficios económicos y sociales.



Se propone la reducción del tipo de IVA aplicable a las actividades deportivas, como herramienta para potenciar su desarrollo, facilitar el acceso de la ciudadanía y reforzar su impacto positivo en la economía y la salud pública.



En el sector del golf, la reducción del tipo de IVA no implica una menor recaudación: al contrario, el aumento de personas que lo practican y de turistas, junto con el ahorro en gasto sanitario, permitirá incrementar los ingresos públicos y fortalecer el sector.

Referencias

- ▶ ¹ **Santaló, J.** (2024). Impacto económico del golf en España. Actualización del informe “El golf como catalizador de la actividad económica en España”. IE University. Instituto de Empresa, Madrid. [2024 Estudio impacto económico del golf en España.pdf](#)
- ▶ ² **International Association of Golf Tour Operators (IAGTO)**. Carta de Peter Walton, Chief Executive, sobre el impacto económico del turismo de golf en España y los efectos de la aplicación del tipo reducido de IVA. Diciembre de 2025.
- ▶ ³ **Aragonés Clemente, M. T., Fernández Navarro, P., & Ley Vega de Seoane, V.** (2016). Actividad física y prevalencia de patologías en la población española (pp. 3-4). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. [Actividad física y prevalencia de patologías en la población española](#).
- ▶ ⁴ **Fundación España Activa.** (2023). II Informe sobre el impacto social y económico del sector de la actividad física y el deporte. Centro de Estudios del Deporte, Universidad Rey Juan Carlos. Basado en Ding, D., Lawson, K. D., Kolbe-Alexander, T. L., et al. (2016). The economic burden of physical inactivity: A global analysis of major noncommunicable diseases. The Lancet. [II Informe sobre el impacto social y económico del sector de la actividad física y el deporte](#)
- ▶ ⁵ **Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) & World Health Organization Europe (WHO/Europe).** (2023). Step up! Tackling the burden of insufficient physical activity in Europe. Febrero 2023.. [Step up! Tackling the Burden of Insufficient Physical Activity in Europe](#)
- ▶ ⁶ **PwC España & Fundación España Activa.** Termómetro del ecosistema del deporte en España.. [Termómetro del ecosistema del deporte en España](#).
- ▶ ⁷ **Aragonés Clemente, M. T., Fernández Navarro, P., & Ley Vega de Seoane, V.** (2016). Actividad física y prevalencia de patologías en la población española (p.23). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. [Actividad física y prevalencia de patologías en la población española](#).
- ▶ ⁸ **The R&A.** (2020). Golf and Health 2016-2020 report. The R&A.
- ▶ ⁹ **Asociación Española de Campos de Golf (AECG).** (2020). El IVA del golf. Informe emitido en otoño de 2020.
- ▶ ¹⁰ **Comisión Europea.** VAT rates applied in the Member States of the European Union ([IVA: normas y tipos - tipo normal, tipo reducido y tipos especiales - Your Europe](#)). Datos complementarios confirmados por especialista de EY.

Referencias

- ▶ ¹¹ **Gobierno de Canarias.** Nota informativa publicada en el Portal de Noticias oficial del Gobierno de Canarias. [Portal de Noticias del Gobierno de Canarias](#)
- ▶ ¹² **Artículo 4.1. apartado ad) de la Ley 13/1997**, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos. Versión disponible en web de la AEAT: [Agencia Tributaria: 10.15.35. Por cantidades satisfechas en gastos asociados a la práctica del deporte y actividades ...](#)
- ▶ ¹³ **Artículo 32.17 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre**, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos. Versión disponible en la web de la AEAT: [Agencia Tributaria: 10.14.21. Para fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva](#)
- ▶ ¹⁴ **Artículo 22.bis de la Ley 5/2021**, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ▶ ¹⁵ [Declaración de la renta 2024: nuevas medidas fiscales en la Comunitat Valenciana | Valencia Plaza](#)
- ▶ ¹⁶ [Capellán destaca la eficacia de la deducción en IRPF para fomentar la práctica deportiva](#)
- ▶ ¹⁷ [La Junta permitirá deducir hasta 100 euros de las cuotas del gimnasio en la declaración del IRPF - Noticias - Junta de Andalucía](#)
- ▶ ¹⁸ **Estimación propia**, basada en los datos de facturación y turismo del estudio Impacto económico del golf en España. Actualización del informe “El golf como catalizador de la actividad económica en España” (IE University, Instituto de Empresa, Madrid).
- ▶ ¹⁹ **Estimación propia.** Hipótesis de break-even, basada en el crecimiento histórico del turismo internacional de golf en España (CAGR 4,9 % en el período 2016-2018).
- ▶ ²⁰ **Estimación propia**, basada en los datos del informe del Instituto de Estudios Económicos (IE), El golf como catalizador de la actividad económica en España. Porcentajes obtenidos a partir del promedio del desglose de gasto por industria y nacionalidad (pp. 22-24).
- ▶ ²¹ **Consejo Superior de Deportes.** Declaraciones del Presidente José Manuel Franco sobre deporte y salud. Comunicado institucional del Consejo Superior de Deportes. [AEGG](#)

Referencias

- ▶ ²² World Health Organization (WHO). Physical activity. : [Actividad física](#)

